

Junta Rectora 6 de noviembre de 2023

Actualización Convenios Aulas

Aula de San Andrés del Rabanedo

Actualización



UNED

Centro Asociado Ponferrada

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA.

En Ponferrada a veintitres de octubre de dos mil uno.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Ismael Álvarez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en su calidad de Presidente del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada

Y de otra el Excmo. Sr. D. Miguel Martínez Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

EXPONEN

I.- Que el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha dieciocho de mayo del mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo está interesado en promover la creación de un Aula del Centro Asociado de Ponferrada dentro de su término municipal.

III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil, se acordó por unanimidad solicitar al Patronato del Centro Asociado la creación de dicha Aula.

IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como *Anexo Documental I*.

V.- Que el Patronato del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de diecinueve de octubre de dos mil solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Patronato unida a este Convenio como *Anexo Documental II*.

VI.- Que la Junta de Gobierno de la UNED de veintiocho de febrero de dos mil uno autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental III* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.



UNED
Centro Asociado Ponferrada

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Crear un Aula dependiente del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, en la localidad de San Andrés del Rabanedo, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- El Aula se ubicará en los locales sitos en la calle Cardenal Cisneros y Jardín Público Calle Gracia, en San Andrés del Rabanedo, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación del Patronato y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse. El uso de los locales por la UNED será gratuito y con carácter indefinido. Dicha cesión gratuita de uso no podrá ser modificada ni revocada en ningún momento, ni siquiera a consecuencia de la denuncia del Convenio por el Ayuntamiento, mientras el Patronato decida continuar, con cargo al presupuesto del Centro Asociado, las actividades docentes en el Aula.

3ª.- El Aula tutorizará de manera presencial las enseñanzas del Curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar, de acuerdo con su programación docente, las tutorías a distancia correspondientes a las distintas carreras en el Aula, así como aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.

4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

5ª.- El Aula contará con:

- Salas para las tutorías.
- Biblioteca / Sala de lectura.
- Videoconferencia.
- Videoteca / Audioteca.
- Aula de informática.



UNED

Centro Asociado Ponferrada

6ª.- El Patronato del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la apertura del Aula, así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos se citan los siguientes:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de los Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza, etc.)
- Mobiliario.
- Inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, etc.).

8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa, podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

10ª.- El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, de acuerdo con el IPC.

11ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres anticipados. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución del presente Convenio sin necesidad de previa denuncia.

12ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

13ª.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

14ª.- Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

I. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.



UNED

Centro Asociado Ponferrada

II.- Certificación expedida por el Secretario del Patronato acordando solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización par crear dicha Aula.

III.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria de gastos del Aula para el curso académico 2000-2001.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente **CONVENIO DE CREACIÓN DE UN AULA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA**, el cual es firmado por cuádruplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

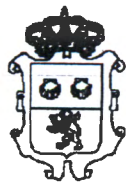
El Presidente del Patronato del
Centro Asociado de Ponferrada

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

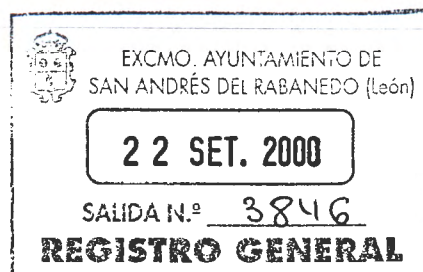


UNED
Centro Asociado Ponferrada

ANEXO DOCUMENTAL



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)



Estimado Director:

Por medio de este escrito, quiero mostrarle, oficialmente, nuestro interés por la concesión de un Aula de Enseñanza Superior a Distancia al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

San Andrés del Rabanedo, 21 de Septiembre de 2.000

EL ALCALDE



Fdo. Miguel Martínez Fernández

UNED
CENTRO ASOCIADO DE PONFERRADA
Att. D. José Luis Prieto Arroyo
Avd. Huertas de Sacramento s/n
24400 Ponferrada
LEON



Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Secretaría General

UNED	Centro Asociado de Ponferrada
Registro de ENTRADA	
Núm.	221
Fecha	13-03-01

DOÑA FANNY CASTRO-RIAL GARRONE, PROFESORA TITULAR Y SECRETARIA GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA : Que en la reunión de Junta de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil uno fue adoptado, entre-otros, el siguiente acuerdo:

3.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Centros Asociados. (Vicerrectorado de Centros Asociados).-

3.6.- La Junta de Gobierno aprueba la creación de la siguiente Aula:

Centro Asociado de Ponferrada Aula en San Andrés de Rabanedo

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación en Madrid, a uno de marzo de dos mil uno.





UNED

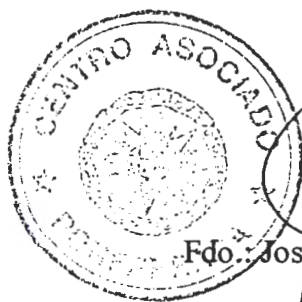
Centro Asociado de Ponferrada

UNED	Centro Asociado de Ponferrada
Registro de SALIDAS	
Núm.	105
Fecha	4-12-00

**JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CENTRO ASOCIADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE
PONFERRADA**

CERTIFICO: Que, en la reunión del Patronato de este Centro Asociado, presidida por el Sr. Director del Centro, y celebrada en Ponferrada el día diecinueve de octubre del año dos mil, se acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la creación de un Aula de Enseñanza a Distancia, dependiente del Centro Asociado de la U.N.E.D. de Ponferrada, en la localidad de San Andrés del Rabanado, perteneciente a la provincia de León.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Director, en Ponferrada a cuatro de diciembre de dos mil.

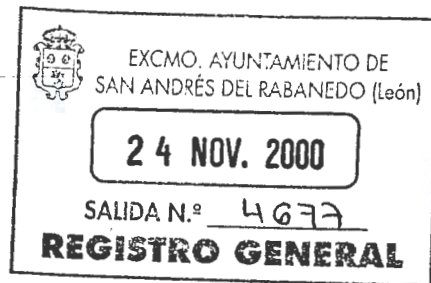


Vº Bº
EL DIRECTOR,

Fdo.: José Luis Prieto Arroyo



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

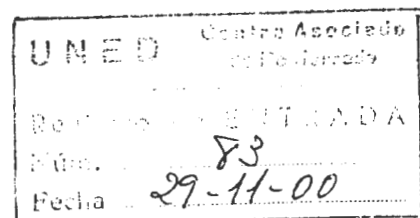


Adjunto se remite certificación referente a la solicitud de un aula de enseñanza superior a distancia, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de noviembre de 2000,

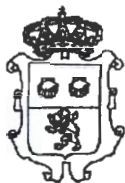
EL ALCALDE,

Fdo: Miguel Martínez Fernández,



Centro Asociado de Ponferrada de la UNED
José Luis Prieto Arroyo

Avda. Huertas de Sacramento s/n
24400 PONFERRADA
LEON.-



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

Visto el escrito remitido por el Centro Asociado de Ponferrada, así como la propuesta de convenio entre el Patronato del referido Centro y este Ayuntamiento.

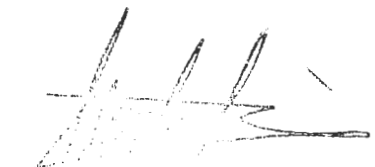
1º.- Solicitar al Centro Asociado de Ponferrada de la UNED la creación de un aula de enseñanza superior a distancia en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

2º.- Aprobar el proyecto de convenio entre el Centro Asociado y este Ayuntamiento obrante en el expediente.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Miguel Martínez.Fernández para la firma del convenio así como para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la creación del aula de enseñanza.

Y para que conste y con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Andrés del Rabanedo a seis de noviembre de dos mil.

Vº Bº
EL ALCALDE,


Fdo.: Miguel Martínez Fernández




Fdo.: Cesar Fernando Ruano Muñoz



AYUNTAMIENTO

DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

D. CESAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil adoptó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

3º.- SOLICITUD DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA.-

Abierta la deliberación, se producen las siguientes deliberaciones;

D. José María Mateos Portavoz del Grupo Municipal Popular, señalando que su grupo va a votar a favor si bien quiere dejar constancia de la preocupación por los gastos que a la vista del Convenio debe asumir este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación económica del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que el Sr. Mateos no conoce el tema, habla de situación económica y éste no es el problema fundamental .

Interviene D. Luis Herrero Rubinat Portavoz del Grupo Municipal de U.P.L., dando la bienvenida a los invitados de Guatemala, señalando que en este punto van a votar a favor, es una buena iniciativa, si bien, pueden existir dudas de que estemos vendiendo proyectos no confirmados.

No nos preocupa el dinero, el objetivo merece la pena, es mejor gastar ocho millones en esto que siete y medio en unas jornadas de cetrería, vamos a apoyarlo aunque es un tipo de contrato de adhesión, ¿que local se ha pensado para la ubicación inmediata?.

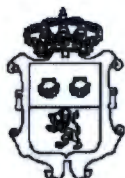
Contesta el Sr. Alcalde, estamos buscando un local en Paraíso-Cantinas , existen negociaciones con Caja España.

Interviene D. José Andrés Martínez García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señalando que su grupo va a votar a favor y que ójala ésta solicitud termine con un apoyo del Patronato.

Interviene D^a Eugenia Gancedo García, Concejala delegada de Educación y Cultura, señalando que el modelo de la U.N.E.D. descansa en los centros asociados, la tecnología ha introducido cambios revolucionarios que se han de aplicar a la enseñanza, tutorías a distancia, potenciación de las enseñanzas no regladas, se pretende la creación de un aula tecnológica, la financiación correrá a cargo del Ayuntamiento, el presupuesto total asciende a ocho millones de pesetas, es necesario el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, veintiún votos a favor acuerda:

Considerando el interés existente en este término municipal en la creación de un aula de enseñanza superior a distancia.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

REVISIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

En San Andrés del Rabanedo, a 22 de febrero de 2013

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Carlos López Riesco, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Y de otra parte, el Sr. D. Gregorio Chamorro Rodríguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

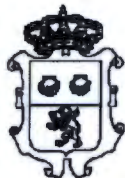
EXPONEN

I.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil, se acordó por unanimidad solicitar al Patronato del Centro Asociado la creación de dicha Aula, comenzando su actividad docente en noviembre del dos mil uno, atendiendo la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su municipio y zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sigue interesado en promover la actividad de la UNED dentro de su término municipal.

III.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo está interesado en la revisión del Convenio vigente, aprobado con fecha veintitrés de octubre de dos mil uno, para adecuarlo a la actual situación económica y social que se está viviendo en el municipio, así como a nivel autonómico y nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

ACUERDAN

Revisar el Convenio vigente entre Patronato del Centro Asociado de Ponferrada a la UNED y Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de acuerdo a las siguientes

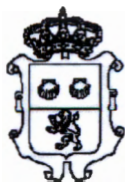
ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- El Aula se ubicará en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sitos en la calle Cardenal Cisneros, 51, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será informada al Director del Centro Asociado. El uso de los locales por la UNED será gratuito y con carácter indefinido. Dicha cesión podrá ser modificada y revocada en cualquier momento, previa denuncia del Convenio por el Ayuntamiento; si el Patronato decide continuar las actividades docentes en el Aula, deberá hacerse cargo de la totalidad de los gastos que se ocasionen, además de un pago al Ayuntamiento en concepto de alquiler de las instalaciones que se ponen a disposición del Centro Asociado de Ponferrada.

3ª.- El Aula tutorizará las enseñanzas de los Cursos de Acceso Directo para Mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de estas enseñanzas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, con cargo a sus propios presupuestos, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que se determinen, en función del presupuesto del Ayuntamiento aprobado para cada curso académico.



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

5ª.- El Aula se dotará con los siguientes recursos:

- Salas para las tutorías.
- Biblioteca / Sala de lectura.
- 2 Aulas AVIP.
- Aula de Informática.

Así, el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento de todo el mobiliario de las instalaciones municipales y el Centro Asociado de la dotación documental, adquisición de material bibliográfico y material audiovisual, así como de la instalación completa de una segunda Aula AVIP.

6ª.- El Patronato del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se hará cargo de los gastos derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y limitativos si citan los siguientes:

- Un conserje municipal para funciones de apertura, conexiones y cierre de instalaciones.
- Compensación de Profesores-Tutores.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.).
- Mobiliario.
- Inmovilizado material (por ejemplo: fotocopidora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.).

8ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo, que serán 7.000,00 euros, importe que se revisará anualmente.

9ª.- El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio, con las actualizaciones que correspondan.



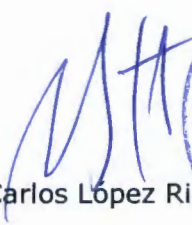
A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

10ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por trimestres vencidos (mes de noviembre para el primer trimestre, mes de febrero para el segundo trimestre, mes de mayo para el tercer trimestre y mes de agosto para el cuarto trimestre). El incumplimiento de esta cláusula podrá implicar la resolución del presente Convenio sin necesidad de la denuncia prevista en la cláusula siguiente.

11ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

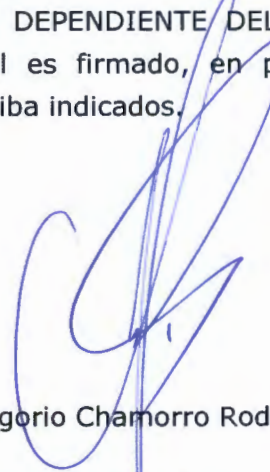
12ª.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda renovado el CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AULA DE LA UNED EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA, el cual es firmado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.


D. Carlos López Riesco

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Ponferrada




D. Gregorio Chamorro Rodríguez

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo



CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA

En SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada D. Olegario Ramón Fernández en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, que actúa en representación de éste.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, D^a Camino..., que actúa en representación del Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. Con estos objetivos se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. El Centro Asociado tiene personalidad jurídico-pública propia como Consorcio universitario integrante del Sector público Institucional Estatal a través de la UNED, a la que está adscrito.

El Centro Asociado a la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2001, se constituyó el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada cuyos Estatutos vigentes a la fecha fueron aprobados por su Junta Rectora el 22 de marzo de 2018.

Los citados Estatutos mantienen el ámbito territorial del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en la provincia de León y regulan la existencia de Aulas Universitarias en su territorio.

El Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO está interesado en mantener la actividad del Aula del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en el municipio de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.



En la sesión del Pleno de fecha de veintiséis de octubre de 2000, se acordó por unanimidad solicitar al entonces Patronato del Centro Asociado la creación del Aula Universitaria de la UNED SAN ANDRÉS DEL RABANEDO. Posteriormente, el veintidós de febrero de 2013 se aprobó la revisión del convenio entre el patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

El mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, firme vía administrativa, según acredita el certificado expedido por el secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

El entonces Patronato del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de diecinueve de octubre de dos mil solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Patronato unida a este convenio como *Anexo Documental II*.

La Junta de Gobierno de la UNED de.....autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental II* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.

Con fecha de.....se firmó Convenio entre el Patronato del Centro asociado de la UNED en Ponferrada y el Excmo. Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO para la creación de un aula de enseñanza superior a distancia, que con el presente Convenio se pretende sustituir, en aras de ajustarlo a las exigencias y disposiciones previstas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

EL Presente Convenio se enmarca en los convenios interadministrativos previstos en el art. 47. 2 a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante “el Centro Asociado”) para el mantenimiento del Aula de la UNED en la ciudad de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

El Aula es parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Función docente.

Tutorizar las enseñanzas indicadas en la estipulación tercera, punto 3.2.1.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).



Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Consorcio conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED y en función de las propuestas realizadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

2. Función orientadora.

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado tales como congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural. Formación permanente, UNED Senior, cursos de idiomas del Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), etc.

4. Funciones administrativas.

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas presenciales.

Excepcionalmente, albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada suscribe el presente Convenio en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.



TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Con carácter general, el Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula, ya sea directamente o compensando al Centro Asociado el coste por él incurrido, en los términos siguientes:

3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

El Aula se ubicará en las salas del Edificio ARAU, en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicado al director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación de la Junta Rectora del Consorcio y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

El uso de los locales por la UNED será gratuito.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en San Andrés del Rabanedo contará con:

- Salas para las tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para las clases presenciales.

3.1.2.- Gastos asumidos directamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería. En el caso de que el Aula de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular o, en su defecto, por el ayuntamiento.

3.1.3. Aportación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y de cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir.

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

En el momento de la firma de este convenio esta cantidad está fijada en 25.000 euros

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. Actividad del Aula. En el Aula se impartirán las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), así como aquellas titulaciones que se acuerden en el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado, todos ellos en proporción a la demanda y siempre que haya alumnos suficientes. Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la matrícula conformada. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

3.2.2. Dotación de Profesores-Tutores. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.

3.2.3. Dirección y tutela. El Centro Asociado adoptará cuantas medidas sean precisas para el exacto y mejor cumplimiento del servicio público objeto de este convenio, informando a sus órganos competentes y al Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, de las innovaciones y cambios objetivamente relevantes y, en todo caso y con carácter previo, de las que pudieran suponer un incremento de gasto respecto del presupuesto inicial.

Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al director del Centro Asociado la facultad de nombrar o cesar al Coordinador.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

3.2.4. Gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula. El Centro Asociado se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, no atribuidos explícitamente al Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO en los apartados 3.1.1. y 3.1.2, y que serán compensados por éste conforme a la previsión del punto 3.1.3, a saber: compensación de Profesores Tutores, Coordinador del Aula, adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y aquellos otros necesarios que repercutan en el funcionamiento del Aula.



3.2.5. Justificación al Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO de los gastos incurridos por el Centro Asociado. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO y, con independencia del adelanto de previsiones de gasto a que se refiere el apartado 3.1.3 de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.
- Presupuesto General del Centro Asociado del ejercicio en curso y el correspondiente al Aula de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Consorcio universitario del Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO por grados, asignaturas y resto de actividad docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49 h) 1, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por otros cuatro años.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en ordenamiento jurídico.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada



expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por cada una de las partes.

Los miembros de dicha comisión serán: Por parte del Ayuntamiento, el alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, que la presidirá, y otra persona designada por éste y, por parte del Consorcio, por el director del Centro Asociado y otra persona designada por la Junta Rectora.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.

Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas.

En defecto de acuerdo se estará, en su caso y sin perjuicio de las potestades de disolución, a lo que dispongan los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, incluidas las condiciones económicas, se requerirá acuerdo unánime de las partes. Esta modificación no supondrá en ningún caso la ampliación de su vigencia al margen de lo previsto en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

OCTAVA. Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

- 1.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.
- 2.- Certificación expedida en su día por el Secretario del Patronato acordado solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicha Aula.
- 3.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas queda establecido el presente **CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA**, el cual es firmado digitalmente, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha que figura al margen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

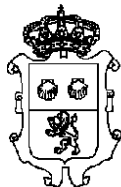


**El Presidente de la Junta Rectora
del Consorcio Universitario UNED Ponferrada.**

**El alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de SAN ANDRÉS**

D.Olegario Ramón Fernández

Dª Camino.....



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

D. IGNACIO PÉREZ MUÑOZ Interventor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA AÑO 2023 (25.000 euros).

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Se remite por firmadoc el 2 de junio de 2023 por parte de la Concejalía de Educación, Cultura, Juventud, Fiestas y Tradiciones Populares propuesta de fecha 2 de junio de 2023 para la **APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA AÑO 2023 (25.000 euros).**

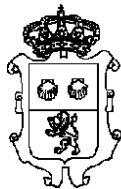
Consta en el expediente Providencia de inicio del expediente de fecha 14 de febrero de 2023.

Se aporta informe jurídico del Secretario municipal D. César Fernando Ruano Muñoz de fecha 2 de junio de 2023.

Visto el Informe del Jefe de Contabilidad y Presupuestos D. Manuel Jesús Quero Moreno de fecha 9 de junio de 2023 que señala:

“Vista la propuesta de 2 de junio de 2023, de la Concejalía de Educación y Cultura, para aprobación del nuevo convenio a suscribir con el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, para regulación del Aula Universitaria de la UNED en San Andrés del Rabanedo, por plazo de cuatro





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

años, prorrogable por otros cuatro, en cuya cláusula 3.1.3 se fija la aportación económica del Ayuntamiento, en cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio, *“de la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del aula ...”*, fijada para el primer año de contrato en la cantidad de 25.000,00 €, que se incrementarán anualmente, *“como mínimo”*, en el IPC, este negociado tiene el honor de informar:

☐ **NO EXISTE consignación presupuestaria suficiente, en el vigente Presupuesto municipal para el Ejercicio 2023, prorrogado del de 2022, para hacer frente al gasto que se derivaría de la aprobación del Convenio en los términos previstos.**

☐ El gasto debe afectarse a la aplicación 327.01.480.00 del Estado de Gastos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

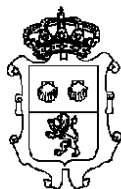
2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1- Consideraciones jurídicas generales.

Los art. 55 a 62 de la Ley 7/1985 abordan las cuestiones fundamentales relacionadas con las relaciones interadministrativas de las entidades locales. A esta regulación debe añadirse la prevista en los arts. 61 a art. 71 del RDLeg. 781/1986, aun cuando sólo el art. 71 tiene carácter básico: “Sin perjuicio de los supuestos de financiación concurrentes previstos por Ley, las Corporaciones locales no costearán servicios del Estado o de las Comunidades Autónomas, salvo las fórmulas de colaboración voluntaria a la prestación de los mismos”.

El TRLCSP excluye en su artículo 4.1 los convenios, tanto los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas, como los que se celebran entre estas y los particulares.





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

En lo que respecta a los primeros, resultan excluidos por razón de su objeto, que es la cooperación interadministrativa, salvo que realmente este esconda el objeto propio de un contrato, en cuyo caso la Ley sí le sería de aplicación. En estos términos, el artículo 4.1.c) TRLCSP se refiere, para dejarlos fuera de su ámbito de aplicación, a “los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación del TRLCSP supone, en los términos del art. 4.2 de este, que estos se regirán por sus normas especiales, cuando las haya. El TRLCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

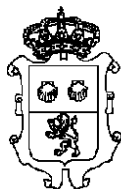
Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

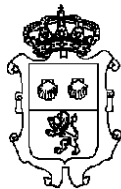
1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

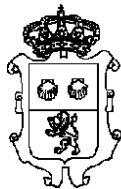
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

Artículo 49. Contenido de los convenios.





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

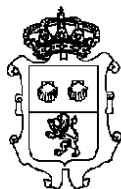
f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

2.2- Consideraciones jurídicas particulares.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.8. de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local establece en su apartado 2 letra m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

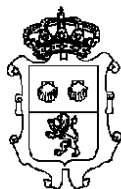
El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.Diez de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local establece en su apartado 3:

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

- o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

El Convenio tiene por objeto instrumentar la relación entre el Consorcio Universitario UNED Ponferrada y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en lo que se refiere al funcionamiento del Aula que se ubicará en las salas del Edificio ARAÚ (anteriormente en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sitos en la Calle Cardenal Cisneros, 51, que fueron autorizados por la UNED).

Con carácter general, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en San Andrés del Rabanedo contará con:

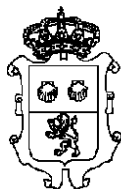
- Salas para tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para clases presenciales.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos, etc) y dotará también al Aula con un servicio de conserjería.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir (25.000 euros).

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC.





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se refiere a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en dos preceptos. De un lado, el artículo 27.3.o) configura la “cooperación con la Administración educativa a través de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como una de las competencias que pueden ser delegadas en los municipios; y de otra, su disposición adicional novena, párrafo 2 contempla específicamente los convenios de colaboración suscritos por las Entidades Locales para la financiación de los Centros Asociados de la UNED.

La principal novedad de la Ley estriba, pues, en contemplar expresamente como delegable en los Municipios la competencia de cooperación con los Centros Asociados de la UNED, que las Entidades Locales ya venían ejerciendo como competencia propia, con arreglo a la legislación sectorial universitaria y a la legislación sobre régimen local, por lo que debe concretarse, en consecuencia, el contenido y el alcance de esta delegación.

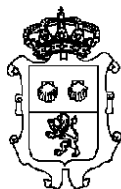
RÉGIMEN TRANSITORIO

En cuanto a la financiación de los Centros Asociados de la UNED, la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, relativa a los convenios sobre ejercicio de competencia y servicios municipales, establece un periodo transitorio de tres años para adaptar los convenios suscritos con las Entidades Locales para el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED (2014-2016). En efecto, según establece el párrafo 2 de esta disposición adicional novena “la adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones Locales a los Centros Asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

El último inciso debe interpretarse, lógicamente, no como una derogación de dichos Convenios, sino como un mandato que prohíbe incrementar, durante este periodo transitorio, el importe de las transferencias o aportaciones dinerarias- que no subvenciones- destinadas por los entes locales a financiar el servicio público educativo que presta la UNED.

En efecto, las aportaciones de las Entidades Locales para el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación de





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con su artículo 2.2 que establece que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

DELEGACIÓN EFECTIVA DE LA COMPETENCIA

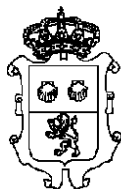
En cuanto a la adaptación de los convenios suscritos con las Entidades Locales a las previsiones de la Ley 27/2013, que debe realizarse dentro de ese periodo transitorio de tres años, debe distinguirse en primer lugar, entre las aportaciones consistentes en equipamientos (cesión de edificios e infraestructuras) y las aportaciones dinerarias destinadas a financiar la actividad académica (coste de las tutorías).

La cesión por los Ayuntamientos de edificios e infraestructuras con destino a los Centros Asociados de la UNED debe entenderse como una competencia propia de todos los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 25 de la LBRL que incluye entre tales competencias propias “la promoción de la cultura y equipamiento s culturales” (artículo 25.2.m). En consecuencia, dicha aportación podrá continuar siendo realizada por los Ayuntamientos con independencia de su situación financiera.

Distinto tratamiento reciben en la Ley 27/2013 las aportaciones destinadas a financiar la actividad académica de los Centros Asociados (tutorías) respecto de las que cabe distinguir, a su vez, entre las Entidades Locales cuya situación financiera sea sostenible (art. 7.4 LBRL) y las restantes Entidades Locales (Art. 27.3.o) LBRL).

Los Ayuntamientos con una situación financiera sostenible podrán seguir financiando la actividad académica de los Centros Asociados de la UNED, en los términos previstos en su respectivo convenio de colaboración, toda vez que el artículo 7. 4 de la LRBRL les faculta para continuar ejerciendo dicha competencia impropia, disponiendo que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por el contrario, en aquellos Municipios que no obtengan informe previo favorable sobre su sostenibilidad financiera, las aportaciones para el sostenimiento de la actividad económica de los Centros Asociados de la UNED únicamente podrá realizarse, como competencia delegada, y en el marco de lo previsto por el artículo 27.3 de la LBRL, que dispone que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, “la Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia”.

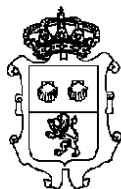
Para el ejercicio de esta competencia delegada, se requiere, no obstante, que la delegación vaya acompañada, en todo caso, de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación (art. 27.6 LBRL), condicionándose la efectividad de la delegación a su aceptación por el Municipio interesado (art. 27.5 LBRL).

En cuanto al órgano delegante, el art. 27.3 de la LBRL dispone que podrá ser la Administración del Estado o bien las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Pero en el caso de la cooperación con los Centros Asociados de la UNED, la Administración delegante debe ser necesariamente la Administración General del Estado, toda vez que la UNED es una Universidad pública no transferida y directamente vinculada al Estado.

El Informe de Intervención del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la **liquidación del año 2022** de fecha 16 de marzo de 2023 señala lo siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

(+) Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	24.487.689,97
(-) Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	17.958.665,29
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación inicial	6.529.024,68

CONCEPTO	IMPORTES
Capacidad / Necesidad inicial de financiación	6.529.024,68
AJUSTES:	
Criterio Caja – devengo	-26.510,98
Tratamiento de intereses	0,00
Gastos pendientes aplicar	150.203,70
Devolución PIE 2020	-1.103.294,86
Devoluciones ingresos pendientes	-82.406,84
Capacidad / Necesidad final de financiación	5.467.015,70

REGLA DE GASTO

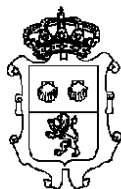
CONCEPTO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
Empleos no financieros (cap. 1 a 7)	19.670.682,86	17.958.665,29
(-) Intereses deuda	-360.426,37	-292.696,16
Gasto computable inicial ...	19.310.256,49	17.665.969,13
AJUSTES:		
Gastos pendientes aplicar	-996.157,60	-150.203,70
Fondos finalistas (*)	-2.502.797,28	-2.235.285,96
Gasto computable final ...	15.811.301,61	15.280.479,47
Tasa variación ...	0,9664	

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DEUDA FINANCIERA)

Deuda viva en 31/12/2022:

Concepto	Deuda viva
<u>Operaciones con entidades de crédito</u>	
Con Entidades de Crédito Residentes	
Créditos a c/p (en euros)	0,00
Créditos a l/p (en euros)	
Fondo de Financiación a Entidades Locales (refundido ACDGAE)	45.764.170,90
Otros créditos a l/p (en euros)	
sin operación de derivados asociada	0,00
Total deuda con entidades de crédito ...	45.764.170,90
<u>Préstamos de Administraciones Públicas</u> (no considerado a efectos de Deuda viva computable para el cálculo de la Anualidad Teórica)	
Con la Administración General del Estado	





**A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

INTERVENCIÓN

Liquidación PIE Ejercicio 2020	1.103.294,86
Total deuda préstamos Administraciones Públicas ...	1.103.294,86
Total deuda viva	46.867.465,76

Ahorro neto:

CONCEPTO	IMPORTES
Ingresos netos cap. 1 a 5	23.766.063,40
AJUSTES:	
(-) Ingresos urbanismo	0,00
(-) Otros ingresos no consolidables:	
Subvenciones CC.AA. (excepto Acuerdo Servicios Sociales y Participación Impuestos cedidos JCyL)	-562.752,73
Diputación. Escuela música	-20.000,00
FEMP.- Ciudades saludables	-5.416,38
Ingresos netos cap. 1 a 5 ajustado	23.177.894,29
Obligaciones reconocidas cap. 1, 2 y 4	16.692.034,78
Ahorro bruto ...	6.485.859,51
Anualidad teórica amortización (*)	2.778.375,49
Ahorro neto ...	3.707.484,02

Total Deuda con entidades de crédito (FFEELL)	45.764.170,90
Ingresos netos cap. 1 a 5 ajustado	23.177.894,29
Ratio Deuda viva* / Ingresos netos	197,45 %

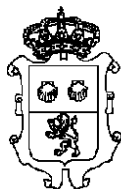
El Pleno extraordinario celebrado el 18 de octubre de 2019 aprobó solicitar al Ministerio de Hacienda, y al amparo de lo dispuesto en la medida 3 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (ACDGAE), la adhesión de este Ayuntamiento a la citada medida (agrupación, en un solo préstamo, de los préstamos formalizados por este Ayuntamiento con el Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación del FFEELL, resultando un préstamo agrupado) y solicitar al Ministerio de Hacienda, al amparo de lo dispuesto en la medida 4 ACDGAE, la adhesión de este Ayuntamiento a la citada medida, que supone la ampliación en diez años adicionales del periodo de amortización de la operación de préstamo aprobada en el apartado 1 anterior, resultante de la agrupación de los preexistentes, y a tal efecto se aprobó la modificación del vigente Plan de Ajuste para esta Corporación, en los términos que figuran en el expediente, que recoge el efecto del nuevo periodo de amortización en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes, adoptando compromiso expreso de adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento y, en su caso, las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de aquéllos.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DEUDA COMERCIAL)

PERIODO	PMP (DÍAS)
PRIMER TRIMESTRE 2022	37,55
SEGUNDO TRIMESTRE 2022	47,62
TERCER TRIMESTRE 2022	48,71
CUARTO TRIMESTRE 2022	26,24

**La cláusula SEGUNDA del CONVENIO DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL
AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL
CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA señala lo siguiente:

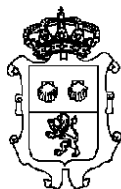
“El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”

En vista de lo expuesto, **para poder firmar el Convenio (competencia impropia), puesto que no es una competencia propia y no ha sido delegada, deberá seguirse previamente el procedimiento establecido en el artículo 7.4 de la LBRL, siendo preceptivos y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**

El artículo 7.4. Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local señala que **las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.** En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE ENTIDADES LOCALES ha publicado nota informativa





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

(REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)).

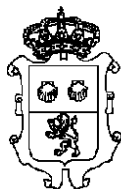
“ADVERTENCIA IMPORTANTE: NECESIDAD DE DOS INFORMES VINCULANTES

La Ley de Bases de Régimen Local muestra especial cuidado en optimizar la eficiencia de la gestión pública, **evitando duplicidades administrativas y procurando el cumplimiento de tanto de estabilidad presupuestaria como de la sostenibilidad financiera.** Esto se plasma, esencialmente, en el artículo 7.4 que habilita a las entidades locales a que puedan ejercer competencias distintas de las propias o de las ejercidas por delegación, siempre que concurran las condiciones de inexistencia de duplicidades y de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Corporación que pretenda desarrollar dichas competencias. Para asegurar estos objetivos, establece la necesidad de requerir dos informes, ambos preceptivos y vinculantes:

- Informe previo de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades
- Informe previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Es por ello que, en aquellas comunidades autónomas en las que la tutela financiera es ejercida por este Ministerio de Hacienda, siempre que se emite un informe favorable, se incluye la siguiente advertencia: “El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el referido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de la/s nueva/s competencia/s, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de las competencias, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.” Ante la situación generada por la pandemia de la COVID 19, se han incrementado la petición de solicitudes vinculadas a gastos relacionados con los efectos derivados de la referida pandemia que puedan estar provocando la existencia de duplicidades, existiendo informes denegatorios en este sentido de los órganos competentes de la administración con competencia material sobre la misma. **En consecuencia, se advierte de que, para el desempeño de la competencia en el marco del artículo 7.4 de la LRBRL, son preceptivos y vinculantes ambos informes, y que**





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

sin el segundo (administración competente por razón de la materia), no es posible ejercer dicha competencia, salvo en aquellos casos exceptuados legalmente y que, de hacerlo, se estaría ejerciendo fuera del marco legal, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales a que hubiere lugar”.

Por lo tanto, será necesario:

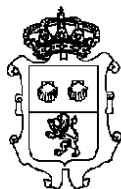
- **Informe previo de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.**
- **Informe previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León).**

El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de Marzo de 2012 y los sucesivos, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido Real Decreto Ley 4/2012, recoge en su medida 4 la correcta financiación de las tasas y precios públicos, intentando adaptar la recaudación de los servicios al coste de los mismos. Se debe a su vez tener en cuenta lo recogido en el artículo 7 de la LO 2/2012 por lo que respecta la gestión de los recursos públicos de forma eficaz y eficiente así como someter dicha actuación a la estabilidad presupuestaria, entendiendo que se deberían tomar las medidas oportunas y adaptar los ingresos al coste previsible del servicio. En esta administración no se cumple con esa obligación, no habiéndose adoptado por la Corporación las medidas necesarias para dar cumplimiento a esa obligación asumida por esta administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad financiera, en su artículo 7 en relación al principio de eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la LO 2/2012 indica que las Administraciones Públicas deben en sus actuaciones respetar el principio de sostenibilidad financiera, que se interpreta como el de hacer frente a gastos presentes y futuros dentro de los límites de deuda y déficit. En los





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

informes trimestrales se pone de manifiesto el incumplimiento de este objetivo, sin adoptar las medidas para corregirlo.

La LOEPSF en su artículo 4.2 define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad.

Se entiende que se cumple con sostenibilidad en la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Este artículo se completa con el 13.6, que establece que las administraciones deben publicar el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores y se garantice el cumplimiento del plazo máximo del pago a proveedores. Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha prorrogado el Presupuesto del año 2020 al 2023.

En las Bases de ejecución del Presupuesto prorrogado del año 2020 al 2023 se contempla:

CAPÍTULO X

Concesión de subvenciones

OCTOGÉSIMA QUINTA.- Subvenciones ejercicio 2020

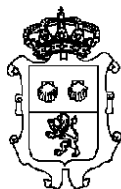
Con el fin de suplir la convocatoria para su concesión, por medio de la presente Base se hacen públicas las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2020 a entidades, para hacer frente a gastos derivados de las actividades que se indican:

ENTIDAD	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Consortio Centro Asociado UNED	Q2400549H	Anualidad Servicios educativos centro	7.000,00

El gasto propuesto no tiene consignación presupuestaria.

El art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Son los artículos 213 y siguientes del RD 2/2004 del TRLRHL, los que regulan el control y fiscalización de las entidades locales, artículos modificados en algún caso por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local. La funciones de la Intervención son las de control y fiscalización de las propuestas de los Concejales, y estos informes, salvo disposición normativa en contrario, no tienen el carácter de vinculantes. La adopción de un acto administrativo en contra de un informe con reparos podría dar lugar a que el mismo fuera declarado como ilegal. No corresponde a la Intervención el asesoramiento de la corporación, siendo su competencia la emisión de informes de fiscalización a las propuestas de los Concejales, propuestas que deben ser aprobadas por los órganos unipersonales o colegiados de la corporación.

La nueva redacción del artículo 213 recoge:

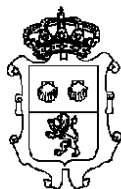
“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

En el ejercicio de la función fiscalizadora el artículo 215 establece que si el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos,





AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

El artículo 216 regula los efectos de los reparos y así, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.**
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales**
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

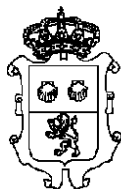
La resolución de las discrepancias así como los informes sobre resolución de discrepancias vienen regulados en los artículos 217 y 218 del RD 2/20004. En los mismos se indica que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.**
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El artículo 218 establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

La LOEPSF en su artículo 4.2 define el principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad.

Se entiende que se cumple con sostenibilidad en la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Este artículo se completa con el 13.6, que establece que las administraciones deben publicar el periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores y se garantice el cumplimiento del plazo máximo del pago a proveedores. Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Conforme a lo determinado en la LOEPSF modificado por la LO 9/2013, se remite a Alcaldía informe sobre la necesidad de publicar y elaborar el periodo medio de pago a proveedores, plan de tesorería y tramitación de expedientes con el fin de cumplir con esta modificación legislativa. No se cumple con lo requerido en esa materia.

A la vista de todo lo anterior, **se emite INFORME CON REPAROS.**

Es todo lo que se informa.

En San Andrés del Rabanedo, a 9 de junio de 2023.

EL INTERVENTOR.

Fdo.- Ignacio Pérez Muñoz.





A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INTERVENCIÓN

APROBADO



Aula de Vega de Espinareda

Actualización



UNED

Centro Asociado Ponferrada

**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED
EN PONFERRADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA
PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA.**

En Ponferrada a veintidós de octubre de dos mil tres.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en su calidad de Presidente del Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada

Y de otra el Excmo. Sr. D. Mario Guerra García, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

EXPONEN

I.- Que el Centro Asociado de la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha dieciocho de mayo del mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de Vega de Espinareda está interesado en promover la creación de un Aula del Centro Asociado de Ponferrada dentro de su término municipal.

III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno (ratificado en el pleno de diez de julio de dos mil tres), se acordó por unanimidad solicitar al Patronato del Centro Asociado la creación de dicha Aula.

IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como *Anexo Documental I*.

V.- Que el Patronato del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de veintitrés de octubre de dos mil uno solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Patronato unida a este Convenio como *Anexo Documental II*.

VI.- Que la Junta de Gobierno de la UNED de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental III* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.



UNED
Centro Asociado Ponferrada

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Crear un Aula dependiente del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, en la localidad de Vega de Espinareda, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- El Aula se ubicará en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, correspondientes al Centro de Servicios Múltiples –Casa de la Cultura-, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación del Patronato y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse. El uso de los locales por la UNED será gratuito y con carácter indefinido. Dicha cesión gratuita de uso no podrá ser modificada ni revocada en ningún momento, ni siquiera a consecuencia de la denuncia del Convenio por el Ayuntamiento, mientras el Patronato decida continuar, con cargo al presupuesto del Centro Asociado, las actividades docentes en el Aula.

3ª.- El Aula tutorizará de manera presencial las enseñanzas del Curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD) a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar, de acuerdo con su programación docente, las tutorías a distancia correspondientes a las distintas carreras en el Aula, así como aquellas actividades culturales, de enseñanzas no regladas y extensión universitaria que considere convenientes para los alumnos de la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.

4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

5ª.- El Aula contará con:

- Salas para las tutorías.
- Biblioteca / Sala de lectura.
- Videoconferencia.
- Videoteca / Audioteca.
- Aula de informática.



UNED

Centro Asociado Ponferrada

6ª.- El Patronato del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de Vega de Espinareda se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la apertura del Aula, así como de los derivados de su mantenimiento. A efectos meramente enunciativos y no limitativos se citan los siguientes:

- Salarios del personal de administración y servicios.
- Compensación de los Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza, etc.)
- Mobiliario.
- Inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, etc.).

8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa, podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

10ª.- El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, de acuerdo con el IPC.

11ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres anticipados. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución del presente Convenio sin necesidad de previa denuncia.

12ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

13ª.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

14ª.- Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

I. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.



UNED

Centro Asociado Ponferrada

II.- Certificación expedida por el Secretario del Patronato acordando solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización par crear dicha Aula.

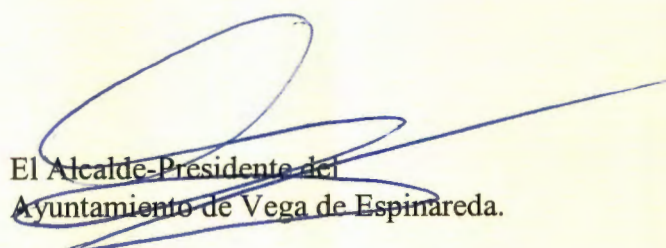
III.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

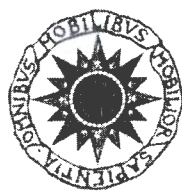
IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria (nº 321.489) de gastos del Aula para el curso académico 2003-2004.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente **CONVENIO DE CREACIÓN DE UN AULA EN EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA**, el cual es firmado por cuadruplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.



El Presidente del Patronato del
Centro Asociado de Ponferrada


El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Vega de Espinareda.



UNED
Centro Asociado Ponferrada

ANEXO DOCUMENTAL



UNED
Centro Asociado de Ponferrada

**JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CENTRO ASOCIADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE
PONFERRADA**

CERTIFICO: Que, en la reunión del Patronato de este Centro Asociado, presidida por el Sr. Presidente y celebrada en Ponferrada el día veintitrés de octubre del año dos mil uno, se acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la creación de un Aula de Enseñanza a Distancia, dependiente del Centro Asociado de la U.N.E.D. de Ponferrada, en la localidad de Vega de Espinareda, perteneciente a la provincia de León.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Director, en Ponferrada a veintinueve de noviembre de dos mil uno.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Ismael Álvarez Rodríguez



Ayuntamiento

VEGA DE ESPINAREDA

C.I.F.: P-2419900-8 • C.P.: 24430 • (León)

Avda. de los Anco:
Teléfono: 987 5
Fax: 987 5

Dña M^a LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ, Secretaria acctal. del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, (León)

CERTIFICO: Que en el Presupuesto General de este aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de marzo de 200 para el presente ejercicio 2003, en la partida 321.489, existe consignada la cantidad de 24.040,48 euros para el Aula de la Uned.

Al propio tiempo se Informa que dicha partida es susceptible de ser ampliada previa la aprobación del oportuno expediente de modificación de créditos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde y el sello de la Corporación, en Vega de Espinareda a diez de julio de dos mil tres.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo: Mario Guerra García

Fdo: M^a Luisa Rodríguez Álvarez



Ayuntamiento

VEGA DE ESPINAREDA

C.I.F.: P - 2419900 - B • C.P.: 24430 • (León)

Avda. de los Ancos
Teléfono: 987 5
Fax: 987 5

Dña. M^a LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ, Secretaria acctal. del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, (León).

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de dos mil tres, con la asistencia de diez concejales de los once que componen la Corporación y por unanimidad, adoptó el acuerdo que transcrito en su parte dispositiva dice:

“”3º.- CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONFERRADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA, PARA LA CREACION DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA.

De orden de la Presidencia la Secretaria en funciones del Ayuntamiento, se da lectura integra del documento que recoge el convenio entre el Patronato del Centro Asociado de la Uned en Ponferrada y el Ille. Ayuntamiento de Vega de Espinareda para la creación de un aula de enseñanza superior a distancia.

Por unanimidad de todos los asistentes se acuerda:

- Suscribir el convenio anterior tal como está redactado y en todo su contenido.
- Solicitar al Patronato del Centro Asociado la creación de dicha Aula.
- Presupuestar en cada ejercicio la partida necesaria para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Aula de referencia y que se describen en el convenio.
- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Mario Guerra García, para la firma del convenio según el modelo aprobado y las estipulaciones en él descritas.””

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), con el visto bueno del Sr. Alcalde y el Sello de la Corporación en Vega de Espinareda a diez de julio de dos mil tres.



Vº Bº
ALCALDE

Fdo: Mario Guerra García

Fdo: M^a Luisa Rodríguez Álvarez





*Universidad Nacional
de Educación a Distancia*

Secretaría General

**DOÑA SILVIA DEL SAZ CORDERO, PROFESORA TITULAR Y SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil tres fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

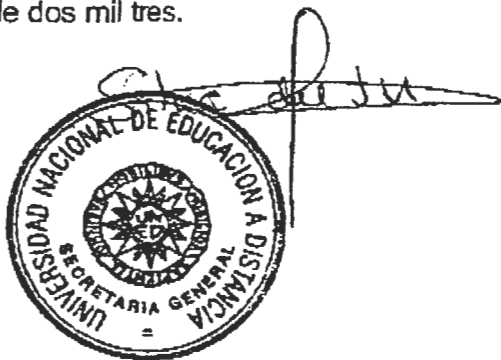
6.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Centros Asociados. (Vicerrectorado de Centros Asociados).

Creación de Aulas

6.3. El Consejo de Gobierno aprueba la Creación de Aulas en los siguientes Centros Asociados:

Centro Asociado de Ponferrada: Aula en Vega de Espinareda (Anexo V)

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de octubre de dos mil tres.





BORRADOR ACTUALIZACIÓN CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN VEGA DE ESPINAREDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA

En VEGA DE ESPINAREDA, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada D. Marco Antonio Morala López, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, que actúa en representación de éste.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA, D. Javier Salgado González, que actúa en representación del Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. Con estos objetivos se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. El Centro Asociado tiene personalidad jurídico-pública propia como Consorcio universitario integrante del Sector público Institucional Estatal a través de la UNED, a la que está adscrito.

El Centro Asociado a la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2001, se constituyó el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada cuyos Estatutos vigentes a la fecha fueron aprobados por su Junta Rectora el 22 de marzo de 2018.

Los citados Estatutos mantienen el ámbito territorial del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en la provincia de León y regulan la existencia de Aulas Universitarias en su territorio.

El Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA está interesado en mantener la actividad del Aula del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en el municipio de VEGA DE ESPINAREDA.



En la sesión del Pleno de 10 de julio de 2003, se acordó por unanimidad solicitar al entonces Patronado del Centro Asociado la creación del Aula Universitaria de la UNED VEGA DE ESPINAREDA.

Con fecha de veintidós de octubre de 2003 se firmó Convenio entre el Patronato del Centro asociado de la UNED en Ponferrada y el Excmo. Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA para la creación de un aula de enseñanza superior a distancia, que con el presente Convenio se pretende sustituir, en aras de ajustarlo a las exigencias y disposiciones previstas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

EL Presente Convenio se enmarca en los convenios interadministrativos previstos en el art. 47. 2 a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante “el Centro Asociado”) para el mantenimiento del Aula de la UNED en la ciudad de VEGA DE ESPINAREDA.

El Aula es parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Función docente.

Tutorizar las enseñanzas indicadas en la estipulación tercera, punto 3.2.1.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Consorcio conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED y en función de las propuestas realizadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA.

2. Función orientadora.

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de VEGA DE ESPINAREDA.



3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado tales como congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural. Formación permanente, UNED Senior, cursos de idiomas del Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), etc.

4. Funciones administrativas.

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas presenciales.

Excepcionalmente, albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada suscribe el presente Convenio en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA

Con carácter general, el Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula, ya sea directamente o compensando al Centro Asociado el coste por él incurrido, en los términos siguientes:

3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED en VEGA DE ESPINAREDA.

El Aula se ubicará en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, correspondientes al Centro de Servicios Múltiples- Casa de la Cultura- en VEGA DE ESPINAREDA, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicado al director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación

de la Junta Rectora del Consorcio y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

El uso de los locales por la UNED será gratuito.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en VEGA DE ESPINAREDA contará con:

- Salas para las tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para las clases presenciales.

3.1.2.- Gastos asumidos directamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería. En el caso de que el Aula de VEGA DE ESPINAREDA se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular o, en su defecto, por el ayuntamiento.

3.1.3. Aportación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y de cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir.

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

En el momento de la firma de este convenio esta cantidad está fijada en 2.500 euros

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. Actividad del Aula. En el Aula se impartirán las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), así como aquellas titulaciones que se acuerden en el plan



académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado; todos ellos en proporción a la demanda y siempre que haya alumnos suficientes. Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la matrícula conformada. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

3.2.2. Dotación de Profesores-Tutores. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.

3.2.3. Dirección y tutela. El Centro Asociado adoptará cuantas medidas sean precisas para el exacto y mejor cumplimiento del servicio público objeto de este convenio, informando a sus órganos competentes y al Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA, de las innovaciones y cambios objetivamente relevantes y, en todo caso y con carácter previo, de las que pudieran suponer un incremento de gasto respecto del presupuesto inicial.

Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al director del Centro Asociado la facultad de nombrar o cesar al Coordinador.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

3.2.4. Gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula. El Centro Asociado se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, no atribuidos explícitamente al Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA en los apartados 3.1.1. y 3.1.2, y que serán compensados por éste conforme a la previsión del punto 3.1.3, a saber: compensación de Profesores Tutores, Coordinador del Aula, adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y aquellos otros necesarios que repercutan en el funcionamiento del Aula.

3.2.5. Justificación al Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA de los gastos incurridos por el Centro Asociado. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA y, con independencia del adelanto de previsiones de gasto a que se refiere el apartado 3.1.3 de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de VEGA DE ESPINAREDA.
- Presupuesto General del Centro Asociado del ejercicio en curso y el correspondiente al Aula de VEGA DE ESPINAREDA.



- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Consorcio universitario del Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de VEGA DE ESPINAREDA por grados, asignaturas y resto de actividad docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49 h) 1, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por otros cuatro años.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en ordenamiento jurídico.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por cada una de las partes.

Los miembros de dicha comisión serán: Por parte del Ayuntamiento, el alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VEGA DE ESPINAREDA, que la presidirá, y otra persona designada por éste y, por parte del Consorcio, por el director del Centro Asociado y otra persona designada por la Junta Rectora. La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.



Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas.

En defecto de acuerdo se estará, en su caso y sin perjuicio de las potestades de disolución, a lo que dispongan los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, incluidas las condiciones económicas, se requerirá acuerdo unánime de las partes. Esta modificación no supondrá en ningún caso la ampliación de su vigencia al margen de lo previsto en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

OCTAVA. Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

- 1.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.
- 2.- Certificación expedida en su día por el Secretario del Patronato acordado solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicha Aula.
- 3.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas queda establecido el presente **CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN VEGA DE ESPINAREDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA**, el cual es firmado digitalmente, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha que figura al margen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**El Presidente de la Junta Rectora
del Consorcio Universitario UNED Ponferrada.**

**El alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Vega de E.**

D.Marco Antonio Morala López

D. Javier Salgado González

Solicitud Creación Aula de Sahagún

Informe estado

**Patronato del Centro Asociado de la
UNED en Ponferrada**

Por medio del presente adjunto certificación del Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sahagún celebrada el día 03 de abril de 2023 mediante el que se les solicita la creación de un Aula de Enseñanza Superior a Distancia en Sahagún.

Documento firmado electrónicamente con CSV
(<https://sahagun.sedelectronica.es/document-validation>)



SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA

Don Roberto Muñiz Poo, Secretario - Interventor de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

CERTIFICA

Que la Junta de Gobierno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2023, con la asistencia de la Sra. Alcaldesa y los 3 concejales que la componen y por unanimidad adoptó entre otros, el siguiente acuerdo;

Se da cuenta del acuerdo adoptado en la Comisión de Coordinación de Concejalías que se transcribe a continuación;

“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE CONCEJALÍAS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023. EXP CCC/2023/1”.

VISTO el expediente 304/2023 tramitado para la adopción del Convenio entre el patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada y el Ayuntamiento de Sahagún.

VISTO el interés directo y esencial que para el Municipio de Sahagún tiene la creación de un Aula de Enseñanza Superior a Distancia, dentro del término municipal.

VISTO el texto del borrador del Convenio a formalizar con el Patronato del Centro Asociado de la UNED, en Ponferrada, al objeto de promover la creación de la mencionada AULA.

VISTAS, las previsiones contenidas en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía nº 0691, de 9 de julio de 2019, por la que se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sahagún y se delegaron competencias de la Alcaldía y Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la corrección efectuada por Resolución de Alcaldía nº 0712, de 11 de julio de 2019

VISTO el informe de Intervención.

VISTO el informe de Secretaria relativo al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, dentro de los cuales tiene cabida y de manera muy principal, el promover la implantación de un Aula de Enseñanza Superior, contribuyendo a su sostenimiento, a través de la fórmula de Convenio interadministrativo. En virtud de lo expuesto, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, la creación de un AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA, en Sahagún.

SEGUNDO.- Prestar conformidad al texto del borrador del Convenio a formalizar con el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, para cuya firma que da facultada la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de los acuerdos que hayan de adoptarse para las oportunas dotaciones económicas en los presupuestos municipales y afectación de bienes al Servicio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, con el contenido a que alude el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta dictaminada favorablemente por la presidencia y los cinco vocales presentes en el acto, de los seis miembros con derecho a voto que la componen, elevándose a la Junta de Gobierno Municipal para su debate y votación, con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Solicitar al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, la creación de un AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA, en Sahagún.

SEGUNDO.- Prestar conformidad al texto del borrador del Convenio a formalizar con el Patronato del centro Asociado de la UNED en Ponferrada, para cuya firma que da facultada la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de los



acuerdos que hayan de adoptarse para las oportunas dotaciones económicas en los presupuestos municipales y afectación de bienes al Servicio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, con el contenido a que alude el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo dictaminada en los términos señalados, resulta aprobada por la unanimidad de los 4 miembros presentes en la sesión, de los cuatro de derecho que componen la Junta de Gobierno Municipal de Sahagún, quedando en consecuencia elevada a acuerdo definitivo, con la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Solicitar al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, la creación de un AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA, en Sahagún.

Segundo.- Prestar conformidad al texto del borrador del Convenio a formalizar con el Patronato del centro Asociado de la UNED en Ponferrada, para cuya firma que da facultada la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de los acuerdos que hayan de adoptarse para las oportunas dotaciones económicas en los presupuestos municipales y afectación de bienes al Servicio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Patronato del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, con el contenido a que alude el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

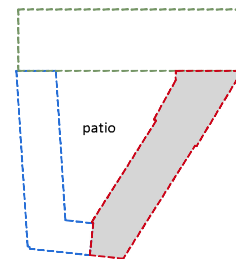
Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Estado Reformado_Planta baja

escala 1/150 A-3



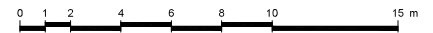
ALA IZQUIERDA
ALA DERECHA
ALA CENTRAL

ESTADO REFORMADO	
superficies útiles	200.50
PATIO	200.50
TOTAL	200.50
ALA Izq. superficies útiles	
ESTRUCHA	15.40
RECEPCION	11.20
DESPACHO 1	6.50
DESPACHO 2	6.40
DESPACHO 3	10.80
DESPACHO 4	11.60
W.C.H2	6.40
DISTRIBUIDOR	0.00
PASEO	10.90
ASFO	2.70
ASFO ALZCPH F	4.70
TOTAL	98.90
superficie construida	
	100.50
ALA Dcha. superficies útiles	
SALA REPPRA	10.20
SALA COORDINING	62.20
SALA REUNIONES	16.70
SALA ALCEVA	20.00
TOTAL	109.10
superficie construida	
	109.10
ALA Centro. superficies útiles	
SALA POLIVALENTE	136.40
SALA INFORMATICA	39.70
ALMACEN	11.10
TOTAL	187.20
superficie construida	
	213.15
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	
	424.75

alzado principal



planta baja



ARQUITECTO: VICENTE DEL RÍO ARROYO
DIRECCIÓN: C/ MORERÍA 47, 1ºB
SAHAGÚN 24320 - LEÓN
TELÉFONO: 636865823
email: vicentedelrio.arq@gmail.com

MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUO
MATADERO MUNICIPAL PARA CREACIÓN DE ESPACIO DE TRABAJO
COMPARTIDO EN SAHAGÚN. FASE III
PROPIEDAD
Ayuntamiento de Sahagún

VICENTE DEL RÍO
FIRMA

estado reformado_
planta baja_zona de intervención
EXPEDIENTE: 235/2021
FECHA: junio 2021

FORMATO: DIN A-3
ESCALA: 1/150

07



BORRADOR CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAHAGÚN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA

En SAHAGÚN, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada D. Marco Antonio Morala López en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, que actúa en representación de éste.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAHAGÚN, D^a Paula Conde Huerta, que actúa en representación del Ayuntamiento de SAHAGÚN en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. Con estos objetivos se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. El Centro Asociado tiene personalidad jurídico-pública propia como Consorcio universitario integrante del Sector público Institucional Estatal a través de la UNED, a la que está adscrito.

El Centro Asociado a la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2001, se constituyó el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada cuyos Estatutos vigentes a la fecha fueron aprobados por su Junta Rectora el 22 de marzo de 2018.

Los citados Estatutos mantienen el ámbito territorial del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en la provincia de León y regulan la existencia de Aulas Universitarias en su territorio.

El Ayuntamiento de SAHAGÚN está interesado en mantener la actividad del Aula del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en el municipio de SAHAGÚN.



En la Junta de Gobierno Municipal de fecha 3 de abril de 2023, se acordó solicitar a la Junta Rectora del Centro Asociado la creación del Aula Universitaria de la UNED SAHAGÚN.

El mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno, firme vía administrativa, según acredita el certificado expedido por el secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

La Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado a la UNED de Ponferrada, estimando la viabilidad de dicha petición, en su reunión de veintiséis de julio de dos mil veintitrés dio el visto bueno a elevar dicha solicitud al Consejo de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Consorcio unida a este convenio como *Anexo Documental II*.

La Junta de Gobierno de la UNED de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental III* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

EL Presente Convenio se enmarca en los convenios interadministrativos previstos en el art. 47. 2 a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante “el Centro Asociado”) para el mantenimiento del Aula de la UNED en la ciudad de SAHAGÚN.

El Aula es parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Función docente.

Tutorizar las enseñanzas indicadas en la estipulación tercera, punto 3.2.1.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Consorcio conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED y en función de las propuestas realizadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN.

2. Función orientadora.

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de SAHAGÚN.

3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado tales como congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural. Formación permanente, UNED Senior, cursos de idiomas del Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), etc.

4. Funciones administrativas.

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas presenciales.

Excepcionalmente, albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada suscribe el presente Convenio en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento de SAHAGÚN suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN

Con carácter general, el Ayuntamiento de SAHAGÚN se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula, ya sea directamente o compensando al Centro Asociado el coste por él incurrido, en los términos siguientes:



3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED en SAHAGÚN.

El Aula se ubicará en las salas del Espacio de Trabajo Compartido ETC-780, en SAHAGÚN, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicado al director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación de la Junta Rectora del Consorcio y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

El uso de los locales por la UNED será gratuito.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en SAHAGÚN contará con:

- Salas para las tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para las clases presenciales.

3.1.2.- Gastos asumidos directamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería. En el caso de que el Aula de SAHAGÚN se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular o, en su defecto, por el ayuntamiento.

3.1.3. Aportación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y de cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir.

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

En el momento de la firma de este convenio esta cantidad está fijada en 8.500 euros

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. Actividad del Aula. En el Aula se impartirán las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), así como aquellas titulaciones que se acuerden en el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado; todos ellos en proporción a la demanda y siempre que haya alumnos suficientes. Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la matrícula conformada. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

3.2.2. Dotación de Profesores-Tutores. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.

3.2.3. Dirección y tutela. El Centro Asociado adoptará cuantas medidas sean precisas para el exacto y mejor cumplimiento del servicio público objeto de este convenio, informando a sus órganos competentes y al Ayuntamiento de SAHAGÚN, de las innovaciones y cambios objetivamente relevantes y, en todo caso y con carácter previo, de las que pudieran suponer un incremento de gasto respecto del presupuesto inicial.

Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al director del Centro Asociado la facultad de nombrar o cesar al Coordinador.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

3.2.4. Gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula. El Centro Asociado se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, no atribuidos explícitamente al Ayuntamiento de SAHAGÚN en los apartados 3.1.1. y 3.1.2, y que serán compensados por éste conforme a la previsión del punto 3.1.3, a saber: compensación de Profesores Tutores, Coordinador del Aula, adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y aquellos otros necesarios que repercutan en el funcionamiento del Aula.

3.2.5. Justificación al Ayuntamiento de SAHAGÚN de los gastos incurridos por el Centro Asociado. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de SAHAGÚN y, con independencia del adelanto de previsiones de gasto a que se refiere el apartado 3.1.3 de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de SAHAGÚN.



- Presupuesto General del Centro Asociado del ejercicio en curso y el correspondiente al Aula de SAHAGÚN.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Consorcio universitario del Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de SAHAGÚN.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de SAHAGÚN por grados, asignaturas y resto de actividad docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49 h) 1, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por otros cuatro años.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en ordenamiento jurídico.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por cada una de las partes.

Los miembros de dicha comisión serán: Por parte del Ayuntamiento, el alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de SAHAGÚN, que la presidirá, y otra persona designada por éste y, por parte del Consorcio, por el director del Centro Asociado y otra persona designada por la Junta Rectora.



La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.

Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas.

En defecto de acuerdo se estará, en su caso y sin perjuicio de las potestades de disolución, a lo que dispongan los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, incluidas las condiciones económicas, se requerirá acuerdo unánime de las partes. Esta modificación no supondrá en ningún caso la ampliación de su vigencia al margen de lo previsto en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

OCTAVA. Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

1.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.

2.- Certificación expedida en su día por el Secretario del Patronato acordado solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicha Aula.

3.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas queda establecido el presente **CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN SAHAGÚN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA**, el cual es firmado digitalmente, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha que figura al margen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**El Presidente de la Junta Rectora
del Consorcio Universitario UNED Ponferrada.**

**El alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Sahagún**

D.Marco Antonio Morala López

Dª Paula Conde Huerta

Solicitud Creación Aula de Cisterna

Informe estado

Solicitud Creación Aula de Cistierna

Informe estado

Se ha informado en Juntas Rectoras de 13 de marzo y 26 de julio de 2023 del interés mostrado por la anterior Corporación Municipal.

En reuniones mantenidas el 21 septiembre y el 19 de octubre de 2023 con la nueva Corporación Municipal nos han confirmado su interés en poner en marcha el Aula en Cistierna con lo que en breve enviarán la solicitud formal.

Solicitud Creación Aula de Villagatón

Informe estado

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA

Doña María del Mar Prieto Ramos, en calidad de concejal de Cultura del Ayuntamiento de Villagatón, en virtud de la Resolución de alcaldía Nº2023/0075 DE 22 DE junio de 2023 por el que se delega competencias de alcaldía:

EXPONGO:

El proyecto CIDAS-VI, Centro de Innovación Desarrollo y Avance sostenible del municipio de Villagatón (proyecto concedido por el MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO) puesto en marcha desde febrero del 2023, y que además cuenta con dos técnicos que se encargan de la coordinación y desarrollo del mismo.

Se ha venido poniendo en marcha un plan de actuaciones que tienen como fin acercar servicios básicos a la población vinculados, además, varios de ellos al apoyo a nuevos emprendedores. Ofrecer un abanico de formaciones y herramientas para que las personas de todas las edades tengan conocimientos y herramientas para poder emprender en el territorio. Se están desarrollando programas de conciliación, inclusión, y de ocio intergeneracionales tan importantes en los territorios rurales como nuestro municipio y los colindantes. Todos los programas que se están llevando a cabo no están solamente enfocados a los ciudadanos de nuestro municipio si no que participan ciudadanos de varios municipios limítrofes e incluso más lejanos.

El eje del emprendimiento territorial mediante los espacios CIDAS y el Coworking está siendo un éxito.

Por ello y viendo las demandas e inquietudes de los ciudadanos, siguiendo con el empeño de acercar lo servicios a los pueblos, y además analizando los programas, vemos necesario para completar el proyecto CIDAS-VI la creación de un Aula UNED en dicho edificio, que cumple todos los requisitos, y además se encuentra en una ubicación estratégica para la comarca de La Cepeda e incluso Maragatería.



El aula UNED facilita el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios de todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales económicas de residencia o cualquier otra.

Por ello los centros asociados como estructura académica de la UNED desarrollan territorialmente las actividades propias de la universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde son ubicadas. Tan importante para nuestros territorios.

En ellos se podrán realizar tutorías que tendrán el soporte y el formato que determine la UNED. Dependiendo de las posibilidades del centro y de la demanda se podrán impartir actividades acordes con el plan docente de la UNED.

Desde estos centros podemos dar orientación personalizada.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación adaptados a las necesidades del territorio.

A través de congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural, Formación permanente, UNED SENIOR, cursos de idiomas del curso universitario de idiomas a distancia, CUID) etc....

SOLICITO:

PRIMERO. -Solicitar al Patronato del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, la creación de un AULA DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA, en CENTRO CIDAS-VI de Brañuelas.

En Villagatón-Brañuelas (León), en la fecha indicada en la firma al margen.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA,

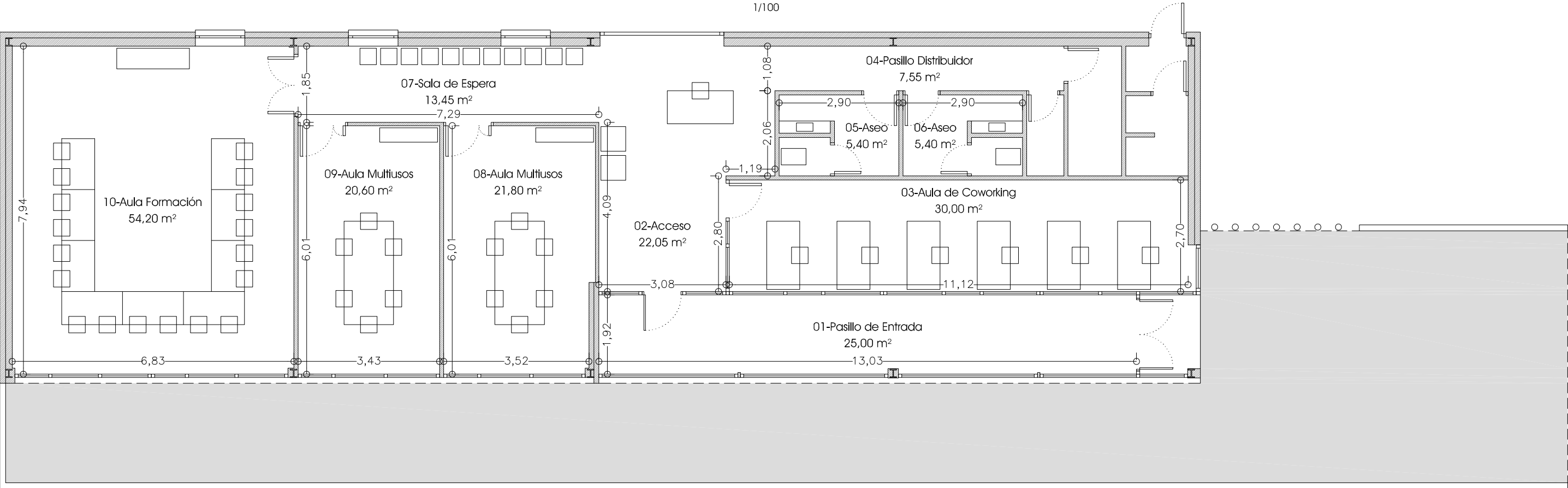
Fdo.: María del Mar Prieto Ramos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



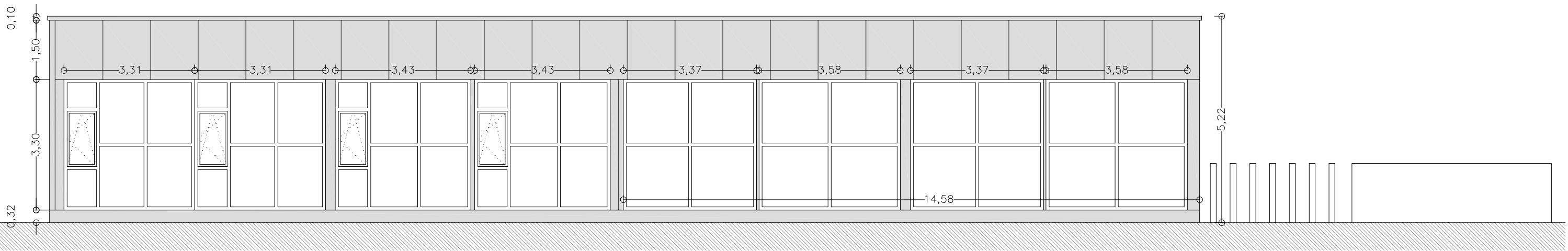
PLANTA GENERAL

1/100



ALZADO FACHADA OESTE

1/100



CUADRO DE SUPERFICIES

estancia	Sup.Útil (m²)	Sup.Construida (m²)
01-Pasillo de Entrada	25,00 m²	
02-Acceso	22,05 m²	
03-Aula de Coworking	30,00 m²	
04-Pasillo Distribuidor	7,55 m²	
05-Aseo	5,40 m²	
06-Aseo	5,40 m²	
07-Sala de Espera	13,45 m²	
08-Aula Multiusos	21,80 m²	
09-Aula Multiusos	20,60 m²	
10-Aula Formación	54,20 m²	
TOTAL	205,45 m²	247,35 m²

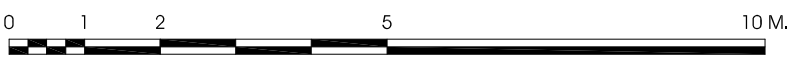
ASISTENCIA

estudio equattro



Plaza Fernando
Miranda nº5 entro. Izda.
24402 PONFERRADA - LEÓN
Tfno. 987 416239
Fax. 987 415364
borja@equattro.es

ESCALA GRAFICA
1/100



PROMOTOR



EXCMO. AYTO. DE VILLAGATÓN

PROYECTO

CENTRO CIDAS EN EL POLÍGONO
INDUSTRIAL DE BRAÑUELAS

PLANO

PLANTA GENERAL
ALZADO FACHADA OESTE
COTAS Y SUPERFICIES

AUTOR

FRANCISCO DE BORJA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESCALA

1/100

FORMATO

A-3

FECHA PLANO

SEP

2

0

2

3

01

HOJA DE

1 1

SUSTITUYE A

C.D.

2707-22



BORRADOR CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN VILLAGATÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA

En VILLAGATÓN, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada D. Marco Antonio Morala López en su calidad de Presidente de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, que actúa en representación de éste.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAGATÓN, D^a Carolina López Arias, que actúa en representación del Ayuntamiento de VILLAGATÓN en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra. Con estos objetivos se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. El Centro Asociado tiene personalidad jurídico-pública propia como Consorcio universitario integrante del Sector público Institucional Estatal a través de la UNED, a la que está adscrito.

El Centro Asociado a la UNED en Ponferrada fue creado por Orden Ministerial de fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

Posteriormente, el día 17 de septiembre de 2001, se constituyó el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada cuyos Estatutos vigentes a la fecha fueron aprobados por su Junta Rectora el 22 de marzo de 2018.

Los citados Estatutos mantienen el ámbito territorial del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en la provincia de León y regulan la existencia de Aulas Universitarias en su territorio.

El Ayuntamiento de VILLAGATÓN está interesado en mantener la actividad del Aula del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada en el municipio de VILLAGATÓN.



La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villagatón con fecha 20 de octubre de 2023 solicita a la Junta Rectora del Centro Asociado la creación del Aula Universitaria de la UNED VILLAGATÓN. La mencionada solicitud se adjunta a este convenio como Anexo Documental I.

La Junta Rectora del Consorcio Centro Asociado a la UNED de Ponferrada, estimando la viabilidad de dicha petición, en su reunión de seis de noviembre de dos mil veintitrés dio el visto bueno a elevar dicha solicitud al Consejo de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para la creación de la citada Aula, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Consorcio unida a este convenio como *Anexo Documental II*.

La Junta de Gobierno de la UNED de fecha..... autorizó la creación de dicha Aula, según consta en el *Anexo Documental III* consistente en certificación del Secretario General de dicha Universidad.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

EL Presente Convenio se enmarca en los convenios interadministrativos previstos en el art. 47. 2 a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de VILLAGATÓN y el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante “el Centro Asociado”) para el mantenimiento del Aula de la UNED en la ciudad de VILLAGATÓN.

El Aula es parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tiene las siguientes funciones:

1. Función docente.

Tutorizar las enseñanzas indicadas en la estipulación tercera, punto 3.2.1.

Las tutorías impartidas tendrán el soporte y el formato que determine la UNED en sus distintas modalidades y mediante las herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y de las posibilidades del Centro, se podrá impartir otros estudios y actividades, acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada.

El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Consorcio conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED y en función de las propuestas realizadas por parte del Excmo. Ayuntamiento de VILLAGATÓN.

2. Función orientadora.

Facilitar al estudiante orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación e integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los grados y asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de VILLAGATÓN.

3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social acordes con el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado tales como congresos, cursos de verano, cursos de extensión universitaria de desarrollo cultural. Formación permanente, UNED Senior, cursos de idiomas del Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID), etc.

4. Funciones administrativas.

Facilitar, en la medida de lo posible, la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas presenciales.

Excepcionalmente, albergar la realización de Pruebas Presenciales si el órgano competente de su organización, en coordinación con el Centro Asociado, lo considerase necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada suscribe el presente Convenio en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento de VILLAGATÓN suscribe el presente convenio en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN

Con carácter general, el Ayuntamiento de VILLAGATÓN se hará cargo de la totalidad de gastos que origine el Aula, ya sea directamente o compensando al Centro Asociado el coste por él incurrido, en los términos siguientes:



3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED en VILLAGATÓN.

El Aula se ubicará en las salas del Centro CIDAS, en VILLAGATÓN, que han sido autorizados por la UNED. Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicado al director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación de la Junta Rectora del Consorcio y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

El uso de los locales por la UNED será gratuito.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en VILLAGATÓN contará con:

- Salas para las tutorías.
- Videoconferencia.
- Aula de informática.
- Biblioteca-Sala de lectura.
- Videoteca-Audioteca.
- Aulas para las clases presenciales.

3.1.2.- Gastos asumidos directamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería. En el caso de que el Aula de VILLAGATÓN se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular o, en su defecto, por el ayuntamiento.

3.1.3. Aportación económica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado, en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula de acuerdo con lo estipulado en este Convenio y de cualquier otro gasto adicional sobrevenido que pudiera surgir.

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

En el momento de la firma de este convenio esta cantidad está fijada en 8.500 euros

El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus Presupuestos la partida necesaria para hacer frente a los gastos del Aula acordados en este Convenio. La partida se incrementará anualmente, como mínimo, con el IPC

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. Actividad del Aula. En el Aula se impartirán las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), así como aquellas titulaciones que se acuerden en el plan académico docente y de extensión universitaria del Centro Asociado; todos ellos en proporción a la demanda y siempre que haya alumnos suficientes. Las enseñanzas podrán ser modificadas o ampliadas en función de la matrícula conformada. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la UNED.

3.2.2. Dotación de Profesores-Tutores. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por la UNED.

3.2.3. Dirección y tutela. El Centro Asociado adoptará cuantas medidas sean precisas para el exacto y mejor cumplimiento del servicio público objeto de este convenio, informando a sus órganos competentes y al Ayuntamiento de VILLAGATÓN, de las innovaciones y cambios objetivamente relevantes y, en todo caso y con carácter previo, de las que pudieran suponer un incremento de gasto respecto del presupuesto inicial.

Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al director del Centro Asociado la facultad de nombrar o cesar al Coordinador.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada, incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, así como la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

3.2.4. Gastos incurridos por el Centro Asociado para el funcionamiento del Aula. El Centro Asociado se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, no atribuidos explícitamente al Ayuntamiento de VILLAGATÓN en los apartados 3.1.1. y 3.1.2, y que serán compensados por éste conforme a la previsión del punto 3.1.3, a saber: compensación de Profesores Tutores, Coordinador del Aula, adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado material (fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y aquellos otros necesarios que repercutan en el funcionamiento del Aula.

3.2.5. Justificación al Ayuntamiento de VILLAGATÓN de los gastos incurridos por el Centro Asociado. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de VILLAGATÓN y, con independencia del adelanto de previsiones de gasto a que se refiere el apartado 3.1.3 de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de VILLAGATÓN.



- Presupuesto General del Centro Asociado del ejercicio en curso y el correspondiente al Aula de VILLAGATÓN.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Consorcio universitario del Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de VILLAGATÓN.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de VILLAGATÓN por grados, asignaturas y resto de actividad docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 49 h) 1, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable por otros cuatro años.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia de alguna de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en ordenamiento jurídico.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por cada una de las partes.

Los miembros de dicha comisión serán: Por parte del Ayuntamiento, el alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VILLAGATÓN, que la presidirá, y otra persona designada por éste y, por parte del Consorcio, por el director del Centro Asociado y otra persona designada por la Junta Rectora.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.

Esta Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas.

En defecto de acuerdo se estará, en su caso y sin perjuicio de las potestades de disolución, a lo que dispongan los tribunales de lo contencioso administrativo correspondientes.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del convenio, incluidas las condiciones económicas, se requerirá acuerdo unánime de las partes. Esta modificación no supondrá en ningún caso la ampliación de su vigencia al margen de lo previsto en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado.

OCTAVA. Forma parte inseparable de este Convenio el Anexo Documental consistente en:

1.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado la creación del Aula en la localidad, es firme en vía administrativa.

2.- Certificación expedida en su día por el Secretario del Patronato acordado solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED autorización para crear dicha Aula.

3.- Certificación expedida por el Secretario General de la UNED autorizando la creación del citado Aula.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas queda establecido el presente **CONVENIO DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DE LA UNED EN VILLAGATÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO UNED PONFERRADA**, el cual es firmado digitalmente, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha que figura al margen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**El Presidente de la Junta Rectora
del Consorcio Universitario UNED Ponferrada.**

**El alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de VILLAGATÓN**

D.Marco Antonio Morala López

Dª Carolina López Arias